

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 133- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipales la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras x), z) y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas;

Que, es obligación del Concejo Municipal observar el trámite legal pertinente que se encuentra establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la letra c) del Art. 419; como el inciso quinto del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresan que los bienes mostrencos carecen de dueño conocido y son de dominio privado, siendo atribución de los GADs metropolitanos y municipales, regularizar estos bienes;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, sancionada el 05 de marzo del año 2018, que menciona; Ámbito.- La ordenanza será aplicada a los predios que actualmente estén ocupados por posesionarios o posesionarias que justifiquen tal condición y que se encuentre libre de litigio, en las áreas urbanas, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Lago Agrio;

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 28 de junio del 2019, Ramón Coquinche y la señora Leidy Vivanco, en calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del recinto Chiritza, solicitan al señor Alcalde el levantamiento topográfico y vía Ordenanza Municipal se eleve a categoría de Centro Poblado;

Que, con oficio S/N de fecha 09 de junio del 2022, suscrito por el señor Ramón Coquinche y la señora Leidy Vivanco, en calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, mediante el cual manifiestan lo siguiente: "...El motivo del presente es para agradecerle la participación del equipo técnico en el recinto Chiritza, en el que se llevó a cabo la socialización de aprobación del plano el día cuatro de junio del presente año. A la vez solicitarle el seguimiento del trámite correspondiente para la aprobación del plano definitivo;

Que, a través del Informe N° 0417-SRUGS-2022, de fecha 25 de agosto del 2022, de la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, documento en que en su parte pertinente señala: "... El Centro poblado "Chiritza" de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, se asienta en un área de 199.249,84 m² con un total de 200 predios, distribuidos en 21 manzanas...". Así mismo, solicita al Director de Planificación que se digne remitir la información a la Dirección de Avalúos y Catastros a fin de dar continuidad al proceso para legalización del Centro Poblado "Chiritza";

Que, mediante Informe N° 086-DP- GADMLA-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, de la Dirección de Planificación, documento que es dirigido a la Dirección de Avalúos y Catastros, que en su parte pertinente menciona: "La Dirección de Planificación remite informe N° 0417 SRUGS-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 e Informe N°



SURGS-JEOP-2022 N° 658 del Arq. Jinsop Ortiz, Analista de RUGS a fin de continuar con el proceso de legalización del Centro Poblado "Chiritza" de la parroquia Pacayacu;

Que, con Informe No. 049 KB-DAC-2022, de fecha 07 de septiembre del 2022, suscrito por la Mg. Klaribel Basantes, Analista de Avalúos y Catastros, documento en el que señala: "...luego de haber revisado la georeferencia con respecto al sistema catastral del GADMLA, se determinó las siguientes observaciones para el levantamiento del Centro Poblado Chiritza:

- La georeferencia del levantamiento del centro poblado CHIRITZA está APROBADA.
- Dentro del levantamiento del Centro Poblado Chiritza, existen predios escriturados, cuyas áreas difieren (aumentan o disminuyen) del cuadro de áreas presentado en el plano adjunto.
- Es importante mencionar que existen predios (con o sin escritura) que se ven afectados por el área de protección de la tubería; por lo cual dicha observación se la recomienda tener en cuenta, al momento de la legalización predial y/o el trámite de rectificación correspondiente..."

Que, mediante Informe Nro. 072- DAC-GADMLA-2022, de fecha 08 de septiembre del 2022, suscrito por el Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros, documento en el cual hace llegar la Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Chiritza" de la Parroquia Pacayacu;

Que, con Informe No. 24-CLF-GADMLA-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, manifiesta que una vez revisado todo el expediente se recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Chiritza" de la Parroquia Pacayacu; con los cambios insertos en el mismo.

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veinticinco de octubre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 24-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Chiritza" de la Parroquia Pacayacu.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Chiritza" de la Parroquia Pacayacu; y aprobar el informe No. 24-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 25 de octubre de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

